



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Impugnación de paternidad
Demandante	Oscar Eduardo Galindo Hernández
Demandado	Angélica María Guevara Mur
Radicado	No. 25 307 3184 001 -2023-00264-00
Providencia	Auto sustanciación #134
Decisión	Corre traslado Alegatos

Observa el Despacho que, agotado el término de traslado de la prueba de ADN, la demandada no presentó ningún reparo o de suyo una aclaración, complementación o solicitud de práctica de un nuevo dictamen de ADN, aceptando el que se hizo durante el proceso (archivo 23PRUEBA ADN) – Inc. 2º núm. 2º del Art. 386 CGP .

En ese orden, como la prueba antepuesta resulta suficiente para definir el litigio filiatorio, este Estrado no obstante tendrá en cuenta la prueba del estado civil aportada con la demanda, prescindiendo así del decreto e instrucción de las otras pruebas solicitadas; en consecuencia, se **DA por terminado** el debate probatorio y cerrada la fase de instrucción.

Y en gracia de ese contexto, es procedente entonces dictar sentencia de plano, conforme a lo previsto en el Art. 386 # 4, literal b del Código General del Proceso, del siguiente tenor literal:

“Se dictar sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda en los siguientes casos: ...b. Si practicaba la prueba de genética su resultado es favorable al demandante y la parte demandada no solicita la práctica de un nuevo dictamen oportunamente y en la forma prevista en este artículo”.

Previo a zanjar el litigio y en aras de impartir saneamiento al mismo, permanezca el expediente en Secretaría a disposición de las partes por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que se pronuncien sobre el particular asunto, presentando sus alegaciones sobre las pretensiones y argumentos que a bien tengan.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **023** del 26 de abril de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario